

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 10 de marzo de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	SANDRA ROSA ARIAS
DISCAPACITADO:	JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS
RADICADO:	17013310300120210001900

La demanda de la referencia fue corregida dentro de la oportunidad legal, y la competencia se encuentra radicada en este despacho en atención a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el numeral 7 del artículo 22 del Ordenamiento General del Proceso, y por no funcionar en esta localidad Juzgado de Familia, la competencia se asigna con base en el numeral 6 del artículo 20 de la codificación citada.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, concomitante con lo enlistado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, por lo que se procederá a admitirla de manera transitoria.

Tratándose de un proceso VERBAL SUMARIO, se debe notificar al demandado, pero del análisis de la histórica clínica aportada por la parte actora, se puede deducir claramente que el señor JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS, carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe a la demandante como apoyo judicial, a efectos que tenga acompañamiento para una debida representación en asuntos de la vida cotidiana, y para ejercer los siguientes actos jurídicos:

- Para tramitar la sucesión intestada de la señora BLANCA IRENE ARIAS GUARÍN, madre biológica de las dos partes.
- Para iniciar, comparecer y llevar hasta su culminación el proceso de sustitución pensional en calidad de hijo invalido de la señora BLANCA IRENE ARIAS GUARÍN, ante la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
- Para realizar el levantamiento de medida de patrimonio de familia y posterior celebración de compraventa de la parte

bajo la titularidad del señor VELANDIA ARIAS, respecto del bien inmueble ubicado en el municipio de Pijao -Quindío, con matrícula inmobiliaria No. 282-3758 y ficha catastral No. 635480100000000160005000000000, con la finalidad de destinar los recursos obtenidos de tal transacción para conservar y mejorar la vida del mismo JOSE ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS.

En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente en dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Ibidem.

Este auto se le notificará al Personero Municipal de la localidad de Pácora (Caldas), en atención a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, para los fines allí previstos.

En virtud de lo pormenorizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA ROSA ARIAS** en contra del señor **JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado **JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS**, para que lo represente en el trámite de este asunto, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda. Para el efecto se designa al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, a quien se le notificará este proveído a su correo electrónico, y una vez acepte la designación se le correrá traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Personero Municipal de la municipalidad de Pácora (Caldas), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d37f918e3f909d1bd25963684a43dafec0b370e40ad5f19edab4cdd
4d4aa939b**

Documento generado en 10/03/2021 03:35:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**